



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9660-2020-CG/GRCA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA
YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA

**"FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA
EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS
DE LA CUENCA DEL RÍO ZAÑA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS"**

HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL - ENTREGABLES 5, 6 Y 7

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DICIEMBRE DE 2019 AL 20 OCTUBRE DE 2020**

CAJAMARCA - PERÚ
10-2020

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9660-2020-CG/GRCA-SCC

"FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS DE LA CUENCA DEL RÍO ZAÑA PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL - ENTREGABLES 5, 6 Y 7

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	20
IX. CONCLUSIONES	20
X. RECOMENDACIONES	20



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9660-2020-CG/GRCA-SCC

"FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS DE LA CUENCA DEL RÍO ZAÑA PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL - ENTREGABLES 5, 6 Y 7

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca mediante Oficio n.° 001162-2020-CG/GRCA de 12 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L435-2020-188, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Alertar al titular de la entidad situaciones adversas que afectan o podrían afectar la adecuada ejecución del servicio de formulación del plan integral, en concordancia con la normativa aplicable y documentos conformantes.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si el contrato, así como el trámite, conformidad y el debido procedimiento hasta el entregable n.° 7, que corresponde a la formulación del plan y su respectiva supervisión, se encuentra de acuerdo a los términos de referencia y cumplimiento de las metas programadas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3, relacionado con los Entregables n.°s 5, 6 y 7 de la ejecución contractual del servicio de consultoría en general "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", y que ha sido ejecutado de 23 de diciembre de 2019 al 20 de octubre de 2020, en el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA, ubicado en el Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 Carretera Cajamarca, distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En el marco de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA, en adelante "La Entidad", llevó a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC 005-2019-PEJEZA - 1, para la Contratación del Servicio de Consultoría en General: "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", por un valor referencial de S/ 11 000 000,00.



La adjudicación del citado Procedimiento de Contratación se efectuó a favor del "Consortio Hidráulico Zaña" con RUC 20604889601, y conformado por las empresas "Kukova Ingenieros S.A.C." y "Dohwa Engineering Co. LTD Sucursal del Perú", en adelante "El Consortio Formulador", con quien se suscribió el Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 26 de junio de 2019, por el monto de S/ 8 800 000,00, un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada. El citado contrato cuenta con dos (2) Adendas suscritas, de fechas 18 de octubre de 2019 y 18 de agosto de 2020.

De igual modo, en el marco de la Ley n.° 30556, la Entidad, llevó a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 007-2019-PEJEZA-2, para la Contratación del Servicio de Consultoría en General: "Supervisión para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", por un valor referencial de S/ 1 300 000,00.

La adjudicación del citado Procedimiento de Contratación se efectuó a favor del "Consortio Cruz De Motupe", conformado por las empresas "Inversiones La Vía del Perú S.A.C.", "Pro Obras y Servicios Contratistas Generales S.A.C." y "Juan Robert Cuellar Barrera", con quien se suscribió el Contrato n.° 06-2019/PEC-007-2019-PEJEZA de 8 de julio de 2019, por el monto de S/ 1 040 000,00, un plazo de ejecución de trescientos quince (315) días calendario. No obstante, el citado contrato fue declarado nulo a través de la Resolución Directoral n.° 146-2019-MINAGRI-PEJEZA/DE de 21 de noviembre de 2019, fundamentada en la Carta Notarial s/n, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2019, donde el señor JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA, comunica que "... nunca ha participado en la elaboración o firma de la formalización del CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE".

Ante este hecho, mediante Oficio n.° 407-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES de 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Estudios solicita la culminación de la ejecución del servicio de Supervisión, tal es así que se invitó a la empresa "Geoinstruments International S.A.C." (en adelante "La Empresa Supervisora"), postor que ocupó el segundo lugar del PEC n.° 007-2019-PEJEZA-2, para participar en la citada supervisión, procediéndose a suscribir el Contrato n.° 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA de fecha 12 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 624 000,00, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. El citado contrato cuenta con una (1) Adenda de fecha 18 de agosto de 2020.

Cabe indicar, que en relación a la consultoría de la formulación, mediante Adenda al Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 18 de octubre de 2019, se modificó la cláusula cuarta del "PAGO", estableciéndose la reprogramación del plazo de presentación de los Entregables n.°s 4, 5, 6 y 7, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Reprogramación de Plazos de los Entregables n.°s 4, 5, 6 y 7

ENTREGABLE N°	PLAZO CONTRACTUAL	PLAZO REPROGRAMADO	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ADENDA
04	120 dc	135 dc	08/11/2019
05	165 dc	180 dc	23/12/2019
06	210 dc	225 dc	06/02/2020
07	240 dc	255 dc	07/03/2020

Fuente: Adenda al Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 18 de octubre de 2019
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, mediante Acta de 18 de diciembre de 2019, se acuerda suspender la ejecución del servicio de consultoría por un plazo de sesenta (60) días calendario, estando sujeto al pronunciamiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas,

relativas a las precisiones del formato n.º 04-A: Indicador de brecha del Servicio de Protección en riberas del río, vulnerables ante peligros de inundaciones.

Con fecha 20 de febrero de 2020, se firma el Acta de Reinicio de la ejecución del servicio de consultoría, estableciéndose el 24 de febrero de 2020 como reinicio del servicio.

No obstante, con fecha 16 de marzo de 2020, se suspende el servicio de consultoría por pandemia COVID-19, en virtud de los Decretos Supremos n.ºs 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, que declaran y amplían el estado de emergencia sanitaria.

Cabe indicar que, mediante **Resolución Directoral n.º 58-2020-IMNAGRI-PEJEZA/DE de 9 de julio de 2020**, se aprueba la ampliación excepcional de plazo contractual aprobándose la ampliación de plazo contractual por 137 días calendarios que se computan desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de julio de 2020, también se define el reinicio del plazo contractual con fecha 31 de julio de 2020. Asimismo, en la mencionada resolución se definió el nuevo cronograma de presentación de los Entregables n.ºs 6, 7 y 8¹, para el 24 de agosto, 23 de setiembre y 7 de noviembre de 2020 respectivamente.

Como parte de la ejecución contractual del servicio de consultoría y supervisión, a la fecha, se han tramitado los Entregables n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, encontrándose los seis primeros aprobados, y el séptimo en absolución de observaciones, asimismo, mediante Adenda n.º 02 al Contrato n.º 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020, se modifican los contenidos y los porcentajes de pagos de los Entregables n.ºs 6, 7 y 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Reprogramación de Contenido, Plazos y Pagos de los Entregables n.ºs 6, 7 y 8

Entregable	Contenido Modificado	Fecha de Presentación	Forma de Pago al Consultor	Forma de Pago al Supervisor ²
Entregable n.º 6	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas. - Valoración económica y social del daño evitado por la medida. - Priorización de las medidas. - Entrega de hasta cuatro (04) estudios de preinversión a nivel de perfil a un 100% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación. - Estudio Hidráulico completo (Anexo N° 02) - Estudio Estructural completo (Anexo N° 04). 	24 de agosto de 2020 ³	22.80% del monto total del contrato	27.80% del monto total del contrato
Entregable n.º 7	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega del Plan - Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A. - Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B. - Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C. - Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación. 	23 de setiembre de 2020 ⁴	12% del monto total del contrato	27% del monto total del contrato

¹ El cronograma actualizado fue remitido por el Consorcio Formador a través de la Carta n.º 035-20-E2019-Rio Zaña de 29 de julio de 2020 (CUT 00003587-2020-PEJZ de 29 de julio de 2020)

² Adenda n.º 2 al Contrato n.º 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020 firmado entre PEJEZA y la empresa Supervisora Geonstruments International S.A.C.

³ Presentar a los 362 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, no contabiliza el plazo de suspensión n.º 1.

⁴ Presentar a los 392 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, no contabiliza el plazo de suspensión n.º 1.

Entregable	Contenido Modificado	Fecha de Presentación	Forma de Pago al Consultor	Forma de Pago al Supervisor ²
Entregable n.° 8	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega de los estudios de preinversión a nivel de perfil de los componentes B y C al 100%. - Términos de Referencia de cada uno de los proyectos de los componentes B y C para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra). - Presentación de Resumen Ejecutivo del Plan con las intervenciones identificadas y priorizadas. 	7 de noviembre de 2020 ⁶	10% del monto total del contrato	-----

Fuente: Adenda n.° 02 al Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020, y Adenda n.° 02 al Contrato n.° 14-2019/PEC-007-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los Entregables n.°s 5, 6 y 7 de la ejecución contractual del servicio de consultoría en general "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio, las cuales se exponen a continuación:

TRÁMITE Y APROBACIÓN DE ENTREGABLES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

De la revisión efectuada a la documentación e información alcanzada por la Gerencia de Estudios de la Entidad, en físico y en digital, respecto de los Entregables n.°s 5, 6 y 7 presentados por el Consorcio Formador, se pudo advertir que éstos han sido tramitados y aprobados con información incompleta, sin cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia de las Bases Integradas del Consorcio Formador y de la Empresa Supervisora, tal como se expone a continuación:

A. DEL ENTREGABLE n.° 5.

Respecto del plazo de presentación y aprobación del Entregable:

En atención a lo observado por la Entidad con **Carta n.° 017-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020**, la Empresa Supervisora, mediante **Carta n.° 005-2020-SUP-ZAÑA-GEOINST de 30 de enero de 2020** (CUT 00001006-2020-PEJZ), remitió la absolución de observaciones al Entregable n.° 5, sustentado en el **Informe n.° 002-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST. de 29 de enero de 2020**, elaborado por el Jefe de Supervisión, Ing. Víctor Hugo Huerta Ramírez, donde señala su conformidad a los informes de revisión de los especialistas⁶, y recomienda aprobar dicho entregable.

A continuación, mediante **Informe n.° 017-2020-RCB/CSMFPI de 17 de febrero de 2020**, el Coordinador de Seguimiento y Monitoreo, dirigiéndose al Gerente de Estudios⁷, señaló que la Supervisión ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al Entregable n.° 5, y recomendó comunicar al Consorcio Formador y a la Empresa Supervisora sobre la aprobación

⁵ Presentar a los 437 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, no contabiliza el plazo de suspensión n.° 1.

⁶ Informe n.° 002-2020-SUP-DISEÑO HIDRAULICO/GEOINSTRUMENT de 28 de enero de 2020, suscrito por el Especialista en Diseño Hidráulico Estructural, Hector Salinas Franco; Informe n.° 002-2020-SUP-HIDROLOGÍA/GEOINST. de 28 de enero de 2020, suscrito por el Especialista en Hidrología, Alfredo Quispe Marrón; Informe n.° 002-2020-SUP-PROY.INV./GEOINST. de 28 de enero de 2020, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión, Iván Regalado Rodríguez; Informe n.° 002/2020 ASV – SUP GEOL-GEOMRF/GEOINST de 28 de enero de 2020, suscrito por el Especialista en Geología, Ángel Gabriel Solís Vásquez.

⁷ Tito Rioja Mundaca.

de dicho entregable; no obstante, en el informe también se indica que el entregable tiene un avance parcial aprobado del 76%, tal como se describe a continuación:

“[...]”

IV. RESPECTO A EXCLUSIONES Y/O SOLICITUDES DE CAMBIO DE ENTREGABLES

[[...]]

Cuadro: Verificación de la información del Entregable N° 05

Ítem	Descripción	Ponderación (%)	Avance Alcanzado (%)	Estado
01	Estudio Geomorfológico	10	10	Avance Aprobado
02	Estudio Hidráulico	10	5	Avance Parcial Aprobado
03	Estudio Estructural	10	5	Avance Parcial Aprobado
04	Caracterización de la vulnerabilidad	10	10	Avance Aprobado
05	Cartografía de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgos	10	10	Avance Aprobado
06	Recopilación y análisis de los proyectos de inversión y las medidas de mitigación de riesgos.	10	10	Avance Aprobado
07	Avance de los 04 Estudios de Preinversión a nivel de perfil, al 50% de avance del componente A.	20	16	Avance Parcial Aprobado
08	Avance de los Estudios de Preinversión a nivel de perfil, al 25% de avance del componente B.	10	5	Avance Parcial Aprobado
09	Avance de los Estudios de Preinversión a nivel de perfil, al 25% de avance del componente C.	10	5	Avance Parcial Aprobado
TOTAL		100%	76%	

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el Entregable N° 05 tiene un avance parcial aprobado del 76 %.

Esta situación debió ser advertida por la Supervisión, pudiendo haber recomendado la aplicación del ítem 13.4: Exclusiones y/o Solicitudes de cambio de Entregables, de los Términos de Referencia del Contrato del Consultor principal; así como al ítem 12.9: Exclusiones y/o Solicitudes de cambio de Entregables, de los Términos de Referencia del Contrato de la Supervisión.

Por tal motivo, la variación del porcentaje de avance logrado en el Entregable N° 05 del Consultor Principal del 76%, por lo que se deberán de realizar los descuentos correspondientes del 24 % de la valorización al Entregable N° 05, tanto al Consultor principal como al Supervisor.

[[...]]

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Comunicar al Supervisor Geoinstruments International SAC que ha incumplido con lo estipulado en el ítem 13.4: Exclusiones y/o Solicitudes de cambio de Entregables, de los Términos de referencia del Contrato del Consultor principal; así como al ítem 12.9: Exclusiones y/o Solicitudes de cambio de Entregables, de los Términos de referencia del Contrato de la Supervisión.

[[...]]”

Seguido, mediante Informe n.° 012-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 12 de marzo de 2020, el Jefe de División de Proyectos de Inversión, señala a la Gerencia de Estudios, sobre la revisión de estudios de preinversión a nivel de Perfil del Plan Integral, cuatro (4) correspondientes al Componente A, uno (1) al Componente B, y uno (1) al Componente C.

Posteriormente, mediante Informe n.° 015-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 7 de mayo de 2020, el Jefe de División de Proyectos de Inversión, César Augusto Carpio Bravo, dirigiéndose al Gerente de Estudios, Segundo Eduardo Mera Alcántara, emitió conformidad al entregable n.° 5 con el porcentaje de avance logrado del 76%; en tanto, señaló notificar al Contratista cumplir con presentar la valorización del entregable con descuento del 24%, así como, actualizar el cronograma para la recuperación de plazo de acuerdo a los indicadores de Brechas, e

implementar las recomendaciones efectuadas por la Supervisión con Informe n.° 001-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST y anexos, según lo siguiente:

“[(...)]

En tal sentido, está División de Proyectos de Inversión, con la aprobación previa del Entregable N° 05, por la Supervisión Geoinstruments International SAC, por el Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Planes Integrales de las Cuencas de los Ríos Zaña, Chicama y Virú a cargo del equipo de monitoreo y seguimiento y de la UF-PEJEZA, en lo que les corresponde, emite **CONFORMIDAD al Entregable N° 05, concerniente a los documentos en referencia, en el porcentaje de avance logrado del 76%**, afectado por las causas de fuerza mayor o fortuito analizadas en el Informe de la referencia “c”); recomendando tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los Informes en referencia “c)” y “d)”. Asimismo, y previa conformidad de su despacho notificar al CONSORCIO HIDRAULICO ZAÑA, que, en el marco de los Términos de Referencia, deberá cumplir obligatoriamente lo siguiente:

(i) Presentar en el más breve plazo, la Valorización del Entregable N° 05 con el descuento del 24%, debiendo emitir la factura para el pago respectivo.

(ii) Actualizar el Cronograma para la recuperación del plazo, considerando:

- ✓ La información correspondiente al Entregable N° 05 de acuerdo con los indicadores de Brechas, establecidos en la Resolución Ministerial N° 0023-2020-MINAGRI y los documentos de la referencia “c)” y “d)”. La información para complementar comprende: El Estudio Hidráulico; el Estudio Estructural; los Estudios de Preinversión a nivel de perfil, al 50% de avance del componente A, al 25% del Componente B y al 25% del Componente C.
- ✓ La implementación de las recomendaciones con el sustento correspondiente, efectuadas por la Supervisión Geoinstruments International SAC, presentadas con el documento de la referencia “b)”, específicamente del Informe N° 001-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST y de sus correspondientes especialistas, anexas al indicado informe.

[(...)]”

Así también, mediante Informe n.° 076-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES de 12 de mayo de 2020, el Gerente de Estudios dirigiéndose a la Gerencia de Administración, comunicó la conformidad de la prestación de servicios del Entregable n.° 5, para el pago de ambos servicios (Formulación y Supervisión) del 76%.

Finalmente, mediante Oficio n.° 277-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 14 de mayo de 2020, el titular de la Entidad comunicó al Consorcio Formulador la conformidad del Entregable n.° 5, y solicitó actualizar el cronograma para recuperación de plazo del entregable en mención.

Respecto al contenido de la información presentada:

Al respecto, de acuerdo con el numeral 13.3.5 de los Términos de Referencia (TdR), que forman parte de las Bases Integradas del Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA, el contenido mínimo del Entregable n.° 5 comprende lo siguiente:

“[(...)]

- ✓ Estudio Geomorfológico.
- ✓ Estudio Hidráulico.
- ✓ Estudio Estructural
- ✓ Caracterización de la Vulnerabilidad
- ✓ Cartografía de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo para inundaciones y movimientos de masa en la situación actual.
- ✓ Recopilación y análisis de los proyectos de inversión y las medidas mitigadoras de riesgo.
- ✓ Avance de hasta cuatro (04) estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 50 % de ejecución del Componente A.
- ✓ Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente B.

- ✓ Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente C. [(...)]”

No obstante, de la revisión efectuada a la documentación alcanzada a la Comisión de Control a través del **Acta de fecha 20 de octubre de 2020**⁸, se pudo evidenciar que el Entregable n.° 5 fue aprobado de manera incompleta, ello, en virtud de lo revelado en el **Informe n.° 017-2020-RCB/CSMFPI de 17 de febrero de 2020**, donde el Coordinador de Seguimiento y Monitoreo determinó que el entregable tuvo un avance parcial aprobado del 76%, por cuanto, el “Estudio Hidráulico”, tuvo un avance del 5% con respecto al 10% ponderado; el “Estudio Estructural”, tuvo un avance del 5% con respecto al 10% ponderado; el “Avance de los 04 Estudios de Preinversión a nivel de perfil al 50% de avance del componente A”, tuvo un avance del 16% con respecto al 20% ponderado; el “Avance de los Estudios de Preinversión a nivel de perfil al 25% de avance del componente B”, tuvo un avance del 5% con respecto al 10% ponderado; y, el “Avance de los Estudios de Preinversión a nivel de perfil al 25% de avance del componente C”, tuvo un avance del 5% con respecto al 10% ponderado; los cuales, fueron tratados como **“exclusiones y/o solicitudes de cambio de entregable”** establecidos en los Términos de Referencia.

Asimismo, de acuerdo con lo constatado por la Comisión de Control, según consta en **Acta de fecha 20 de octubre de 2020**, como parte de la documentación del entregable, no se evidenció los siguientes contenidos:

- ✓ Estudio Estructural.
- ✓ Cartografía de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo para inundaciones y movimientos de masa en la situación actual.
- ✓ Recopilación y análisis de los proyectos de inversión y las medidas mitigadoras de riesgo.

De igual manera, se pudo advertir que la documentación del entregable n.° 5, no cuenta con las firmas y sellos del Representante Legal de la Empresa Supervisora, del Jefe de la Supervisión, y del personal Especialista de la Supervisión; de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 12.8 de los Términos de Referencia (TdR), que forman parte de las Bases Integradas del Contrato n.° 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA.

B. DEL ENTREGABLE n.° 6

Respecto del plazo de presentación y aprobación del Entregable:

Mediante **Carta n.° 039-20-E2019-Río Zaña de 24 de agosto de 2020 (CUT 00004478-2020-PEJZ de 24 de agosto de 2020)**, el Consorcio Formador, remitió el Entregable n.° 6 a la Empresa Supervisora.

Seguido, mediante **Carta n.° 023-2020-SUP-ZAÑA-GEOINTER de 28 de agosto de 2020**⁹, la empresa Supervisora, comunicó al titular de la Entidad que el Entregable n.° 6 ha sido observado por no reunir los requerimientos para su aprobación, en virtud del Informe n.° 009-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST de 26 de agosto de 2020, suscrito por el jefe de Supervisión, así como la evaluación efectuada por los Especialistas¹⁰. Dichas Observaciones fueron

⁸ Suscrita con el jefe de la División de Proyectos de Inversión.

⁹ Notificada con Correo Electrónico de 31 de agosto de 2020.

¹⁰ Informe n.° 002-2020 – SUP-PROY. INV./GEOINST. Del Supervisor de Proyectos de Inversión; Informe n.° 001-2020-HSS/ECPyPO/ZAÑA/GEOINST del Especialista en Costos, Presupuesto y Programación de Obra; Informe n.° 002-2020-S-ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES/GEOINST-ZAÑA. Del Especialista de Análisis de Riesgos y Desastres; Informe n.° 010/2020 ASV – SUP GEOL-GEOTC/GEOINST del Supervisor de Geología – Geotecnia; Informe n.° 003-2020-HIDRAULICA FLUVIAL-DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL/GEOINSTRUMENT. del Supervisor en la especialidad de Hidráulica Fluvial; todos de fecha 26 de agosto de 2020.

tramitadas ante la División de Proyectos de Inversión, el Equipo de Seguimiento y Monitoreo, y la Gerencia de Estudios, a través de correos electrónicos de 2 y 7 de setiembre de 2020.

Asimismo, mediante Informe n.º 076-2020-RCB/CSMFPI de 3 de setiembre de 2020, el Coordinador de Seguimiento y Monitoreo, dirigiéndose a la Gerencia de Estudios, con relación al Entregable n.º 6, concluyó y recomendó, entre otros, lo siguiente:

[...]

III. CONCLUSIONES

[...]

3.4. La información contenida en el Entregable N° 06, no cuenta con sello y firma de especialistas de ninguno de las especialidades que comprende el Entregable.

[...]

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Notificar al Consorcio Hidráulico Zaña, que el Entregable N° 06, se encuentra Observado por la Supervisión (...).

(...)

4.4. Aplicar penalidad al CONSORCIO HIDRAULICO ZAÑA, por el supuesto N° 01 de Otras Penalidades, "Entregable sin la firma y sello del jefe de proyecto y especialistas, (...)" por el Monto de S/ 4,300.00 Soles.

4.5. Aplicar penalidad al CONSORCIO HIDRAULICO ZAÑA, por el supuesto N° 04 de Otras Penalidades, "Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente, bases integradas o contrato. (...)" (Aplicar en los entregables y levantamiento de observaciones" por el Monto de S/ 4,300.00 Soles.

[...]"

Del mismo modo, mediante Informe n.º 035-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 7 de setiembre de 2020¹¹, el Jefe División de Proyectos de Inversión y Responsable de la Unidad Formuladora, dirigiéndose al Gerente de Estudios, concluyó que el Entregable n.º 6 cuenta con observaciones, además no contiene los anexos contemplados en los Términos de Referencia, y no cuenta con los sellos y firmas de los especialistas; en tanto, recomendó entre otros, lo siguiente:

5.1 Notificar al Consorcio Hidráulico Zaña ... subsane las observaciones en el plazo máximo de quince (15) días calendario de acuerdo al ítem 16.3 Armadas de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

5.2 Notificar al Consorcio Hidráulico Zaña que el Estudio de Perfil del proyecto antes mencionado no contiene todos los Anexos contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas y en la Adenda N° 02 del Contrato N° 03-2019-PEJEZA/PEC-005-2019-PEJEZA, lo cual está sujeto a penalidad:

[...]

5.3 Notificar al Consorcio Hidráulico Zaña que el Estudio de Perfil del proyecto antes mencionado no cuenta con los sellos y firmas de cada uno de los Especialistas en los Anexos que les corresponde, lo cual está sujeto a penalidad.

5.4 Notificar al Consorcio Hidráulico Zaña que el PEJEZA no ha revisado los Anexos no presentados del Estudio de Perfil; por tal motivo, debe exigirse al Consorcio Hidráulico Zaña para que cumpla con presentar los mencionados Anexos en el más breve plazo, debido a que el plazo para su presentación venció el 24 de agosto del 2020.

5.5 Notificar al Supervisor Geoinstruments International SAC..., que no ha informado al PEJEZA sobre la presentación del Entregable N° 06 incompleto, es decir el Consorcio Hidráulico Zaña ha presentado el Entregable N° 06 faltando los Anexos indicados en el numeral 5.2 del presente informe; por tal motivo debe exigirse al Supervisor para que cumpla cabalmente con sus obligaciones contractuales.

¹¹ Notificada con Correo Electrónico de 7 de setiembre de 2020.

*toda vez que es su responsabilidad verificar la presentación de los contenidos mínimos de los entregables.
(...)"*

En ese sentido, el titular de la Entidad mediante **Carta n.° 138-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 7 de setiembre de 2020**¹², notificó al Consorcio Formador, las observaciones efectuadas al Entregable n.° 6, según lo siguiente:

"1. SUBASANAR las OBSERVACIONES al Entregable N° 06, que incluye el estudio de preinversión a nivel de perfil "Creación del servicio de protección contra inundaciones por río Zaña y afluentes, distritos de Oyotún, Nueva Arica, Cayaltí, Zaña, Lagunas – Mocupe, Catache y Nanchoc, provincias de Chiclayo, Santa Cruz y San Miguel, departamentos de Lambayeque y Cajamarca", especificadas en los documentos de referencia "a)", y "b)", en el plazo máximo de quince (15) días calendario de acuerdo al ítem 16.3 Armadas de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

2. El Entregable N° 06, ha sido presentado INCOMPLETO, lo cual está sujeto a penalidad, precisando que no contiene todos los Anexos contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas y en la Adenda N° 02 del Contrato N° 03-2019-PEJEZA/PEC-005-2019-PEJEZA, como:

- Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
- Valoración económica y social del daño evitado por la medida.
- Priorización de las medidas.
- Anexo N° 10: Estudio Social (que debe tener en cuenta los lineamientos de la Guía Componente Social para Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego en el marco del Invierte Perú.)
- En el Anexo N° 06: no presenta el CIRA

3. El Entregable N° 06, antes mencionado, no tiene los sellos y firmas de cada uno de los Especialistas en los Anexos que les corresponde, lo cual está sujeto a penalidad.

4. Se exige a su representada cumplir con la presentación de la información y anexos antes mencionados, en el más breve plazo, debido a que el plazo para su presentación venció el 24 de agosto del 2020; precisándose que es materialmente imposible la revisión correspondiente, por las partes revisoras y Unidad Formuladora del PEJEZA."

Posteriormente, mediante **Carta n.° 040-20-E2019-Río Zaña de 23 de setiembre del 2020**¹³ (CUT 00004872-2020-PEJZ de 23 de setiembre de 2020), el Consorcio Formador, remitió a la Empresa Supervisora, el levantamiento de observaciones al Entregable n.° 6.

En virtud de ello, la Empresa Supervisora, mediante **Carta n.° 031-2020-SUP-ZAÑA-GEOINTER de 29 de setiembre de 2020** (CUT 00005040-2020-PEJZ de 29 de setiembre de 2020), comunicó al titular de la Entidad la conformidad del Entregable n.° 6, adjuntando el **Informe n.° 011-2020-VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST. de 28 de setiembre del año 2020**, con el cual el jefe de Supervisión concluye que las observaciones efectuadas al entregable han sido absueltas y da su conformidad, haciendo referencia a los Informes de los Especialistas¹⁴.

¹² Notificada con Correo Electrónico de 9 de setiembre de 2020.

¹³ Notificada con Correo Electrónico de 22 de setiembre de 2020.

¹⁴ Informe n.° 003-2020-S-ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES/GEOINST-ZAÑA, de 23 de setiembre de 2020 (Del Especialista en Análisis de Riesgos y Desastres), Informe n.° 004-2020 - SUP-PROY.INV./GEOINST. de 26 de setiembre de 2020 (Del Supervisor de Proyectos de Inversión), Informe n.° 002-2020 - HSS/ECPyPO/ZAÑA/GEOINST de 26 de setiembre del 2020 (del Supervisor como Especialista en Costos, Presupuesto y Programación de Obra), Informe n.° 011/2020-ASV/ERD/ZAÑA de 26 de setiembre del 2020 (Del Supervisor de Geología-Geomorfología-Geotecnia), Informe n.° 004-2020- HIDRAULICA FLUVIAL-DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL/GEOINSTRUMENT. de 24 de setiembre del 2020 (Supervisor en la especialidad de Hidráulica Fluvial).

Asimismo, mediante Informe n.° 053-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 14 de octubre del 2020¹⁵, el Jefe División de Proyectos de Inversión, comunicó al Gerente de Estudios, la conformidad del entregable; señalando, entre otros, lo siguiente:

*"3. Se recomienda a su despacho, gestionar los actos administrativos necesarios, para que la entidad comunique al Consorcio Hidráulico Zaña, la conformidad del Entregable N° 06... a fin que remita la Valorización por el monto total de S/ 1'755,600.00, equivalente al 22.80% del monto del contrato, de acuerdo a la Adenda N° 02 al Contrato N° 03-2019-PEJEZA/PEC-005-2019-PEJEZA, conjuntamente con la factura correspondiente; así como, remita al PEJEZA, en documentación física, **Dos (02) Originales y (01) Copia del Entregable N° 06**, debidamente sellado y firmado por el Consultor Consorcio Hidráulico Zaña: Representante Legal, Jefe de Proyecto y Especialistas en la especialidad que corresponda, por el Supervisor Geoinstruments International SAC: Representante Legal, Jefe de Supervisión y Especialistas de la Supervisión en la especialidad que corresponda; asimismo que remita toda la información del Entregable N° 06 escaneado con firmas y sellos, todos los archivos digitales editables, toda la información generada, incluyendo las bases de datos. Lo que se requiere, de conformidad con el literal "j" de NOTA PARA TODOS LOS ENTREGABLES, del ítem 13.3 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.
(...)"*

Finalmente, el titular de la Entidad, mediante Carta n.° 186-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de octubre de 2020¹⁶, comunicó al Consorcio Formulator, la conformidad del Entregable n.° 6.

Respecto al contenido de la información presentada:

Al respecto, de acuerdo con el numeral 13.3.5 de los Términos de Referencia (TdR), que forman parte de las Bases Integradas del Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA, así como, de la Adenda n.° 02 al Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020, el contenido mínimo del Entregable n.° 6 comprende lo siguiente:

- "[(...)]*
- 1. Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.*
 - 2. Valoración económica y social del daño evitado por la medida.*
 - 3. Priorización de las medidas.*
 - 4. Entrega de hasta cuatro (04) estudios de preinversión a nivel de perfil a un 100% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.*
 - 5. Estudio Hidráulico completo (Anexo N° 02)*
 - 6. Estudio Estructural completo (Anexo N° 04).*
- [(...)]"*

No obstante, de la revisión a la documentación e información digital alcanzada por la Gerencia de Estudios a través del Oficio n.° 163-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 20 de octubre de 2020¹⁷, no se pudo evidenciar la existencia del contenido requerido en el numeral 4 del precitado párrafo; respecto a lo cual, tampoco se evidencia que esta situación haya sido advertida por la supervisión o la Entidad.

De la misma manera, se pudo advertir que la documentación del entregable n.° 6, no cuenta con las firmas y sellos del Representante Legal de la Empresa Supervisora, del Jefe de la Supervisión, y del personal Especialista de la Supervisión; de conformidad con lo establecido en el literal a)

¹⁵ Notificado con Correo Electrónico de 14 de octubre de 2020.

¹⁶ Notificada con Correo Electrónico de 15 de octubre de 2020.

¹⁷ En atención a los Oficios n.° 003 y 004-2020-CG/GRCA-SCCZAÑA-PEJEZA de 14 y 16 de octubre de 2020.

del numeral 12.8 de los Términos de Referencia (TdR), que forman parte de las Bases Integradas del Contrato n.° 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA.

C. DEL ENTREGABLE n.° 7

Respecto del plazo de presentación del Entregable:

Mediante Carta n.° 0042-20-E2019-Río Zaña de 23 de setiembre de 2020 (CUT 00004898-2020-PEJZ de 24 de setiembre de 2020), el Consorcio Formulador, remitió a la Empresa Supervisora, el Entregable n.° 7¹⁸.

Seguido, mediante Carta n.° 033-2020-SUP-ZAÑA-GEOINTER de 30 de setiembre de 2020¹⁹, la Empresa Supervisora, comunicó al titular de la Entidad que el Entregable n.° 7 ha sido observado en virtud del Informe n.° 012-2020-VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST de 29 de setiembre de 2020, suscrito por el jefe de Supervisión, así como de la evaluación efectuada por los Especialistas²⁰.

Del mismo modo, mediante Informe n.° 052-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 8 de octubre de 2020, el Jefe División de Proyectos de Inversión y Responsable de la Unidad Formuladora, Ing. César Augusto Carpio Bravo, dirigiéndose al Gerente de Estudios, Ing. Segundo Eduardo Mera Alcántara, señaló que el Entregable n.° 7 cuenta con observaciones, señalando en sus conclusiones y recomendaciones, entre otros, lo siguiente:

“[(...)]

IV. CONCLUSIONES:

[...]

4.3 El Plan Integral, que corresponde en el entregable N° 07, deberá de ser presentado conforme al numeral 8.4 Contenido del Plan Integral, numeral 13.2.1 Plan Integral, establecido en los Términos de Referencia; debiendo incluir la validación de proyectos, los productos de comunicación y desarrollo del plan.

[...]

V. RECOMENDACIONES:

[...]

5.5 Requerir al Consorcio Hidráulico Zaña la subsanación de observaciones efectuadas por la Supervisión con el Informe N° 012-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST, y de los informes de los especialistas de la supervisión que adjunta; así como de las observaciones efectuadas por la entidad; en el plazo máximo de quince días calendario, de acuerdo al ítem 16.3 Armadas de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

“[(...)]”

En ese sentido, el titular de la Entidad, mediante Oficio n.° 181-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 8 de octubre de 2020, comunicó al Consorcio Formulador²¹ que el Entregable n.° 7 ha sido observado por la Empresa Supervisora y por la Entidad, en tanto, solicitó la subsanación en el plazo máximo de quince (15) días calendario, en virtud de lo establecido en el numeral 16.3 de

¹⁸ Comunicado al PEJEZA a través del correo electrónico de la mesa de partes virtual de 23 de setiembre de 2020.

¹⁹ Comunicado al PEJEZA a través del correo electrónico de la mesa de partes virtual de 30 de setiembre de 2020.

²⁰ Informe n.° 004-2020-S- ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES/GEOINST-ZAÑA de 28 de setiembre de 2020 (del Especialista en Análisis de Riesgos y Desastres); Informe n.° 001-2020 – SUP – FOR. /GEOINST de 28 de setiembre de 2020 (Del Ingeniero Supervisor Forestal); Informe n.° 012/2020-ASV/GGG /ZAÑA de 28 de setiembre de 2020 (del Supervisor de Geología-Geomorfología-Geotecnia); Informe n.° 004-2020 – SUP-PROY. INV./GEOINST de 29 de setiembre de 2020 (del Supervisor de Proyectos de Inversión); Informe n.° 003-2020 – HSS/ECPyPO/ZANA/GEOINST de 29 de setiembre de 2020 (Del Especialista en Costos, Presupuesto y Programación de Obra); Informe n.° 005-2020-HIDRAULICA FLUVIAL-DISEÑO HIDRAULICO de 28 de setiembre de 2020 (del Supervisor en la Especialidad de Hidráulica Fluvial); Informe n.° 003-2020-SUP-HIDROLOGÍA/GEOINST de 28 de setiembre de 2020 (del Supervisor de la Especialidad de Hidrología).

²¹ La presente comunicación también fue remitida a través del correo electrónico: kukova@kukova.com.pe.

los Términos de Referencia de las Bases Integradas; encontrándose al 20 de octubre de 2020, aún en proceso de absolución, según lo informado por la Entidad con Oficio n.° 165-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES de 22 de octubre de 2020

Respecto del contenido de información del Entregable:

Al respecto, de acuerdo con el numeral 13.3.5 de los Términos de Referencia (TdR), que forman parte de las Bases Integradas del Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA, así como, de la Adenda n.° 02 al Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020, el contenido mínimo del Entregable n.° 7 comprende lo siguiente:

- “[...]”
1. Entrega del Plan
 2. Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.
 3. Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B.
 4. Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.
 5. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.
- “[...]”

No obstante, de la revisión a la documentación e información digital alcanzada por la Gerencia de Estudios a través del Oficio n.° 163-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 20 de octubre de 2020²², se ha podido advertir que la documentación del entregable n.° 7, no cuenta con las firmas y sellos del Representante Legal de la Empresa Supervisora, del Jefe de la Supervisión, y del personal Especialista de la Supervisión; de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 12.8 de los Términos de Referencia (TdR), que forman parte de las Bases Integradas del Contrato n.° 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.**

“Artículo 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...). La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

“[...]”

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

“[...]”

²² En atención a los Oficios n.° 003 y 004-2020-CG/GRCA-SCCZAÑA-PEJEZA de 14 y 16 de octubre de 2020.

"Artículo 10.- Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[(...)]"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 005-2019-PEJEZA-1.**

**"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[(...)]

13. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PRODUCTOS.

[(...)]

13.3 ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

[(...)]

13.3.5 Entregable N° 05

[(...)]

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Estudio Geomorfológico
- Estudio Hidráulico
- Estudio Estructural
- Caracterización de la Vulnerabilidad
- Cartografía de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo para inundaciones y movimientos de masa en la situación actual.
- Recopilación y análisis de los proyectos de inversión y las medidas mitigadoras de riesgo.
- Avance de hasta cuatro (04) estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 50 % de ejecución del Componente A.
- Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente B.
- Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente C.

[(...)]

NOTA PARA TODOS LOS ENTREGABLES

[(...)]

e) El plazo que dispone la Supervisión, para revisión, formulación de observaciones, o recomendación de aprobación de los entregables, será de siete (7) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido recibidos por la Supervisión.

f) (...). La Supervisión dispone de siete (7) días calendarios para verificar el correcto y satisfactorio levantamiento de las observaciones y su incorporación en el documento original. En caso de persistir observaciones sin levantar, a entera satisfacción de la Supervisión, esta recomendará a la Entidad se proceda a aplicar penalidad al Consultor.

[(...)]

"13.4 EXCLUSIONES Y/O SOLICITUDES DE CAMBIO DE ENTREGABLES

(...); cuando las variaciones en el porcentaje de avance programado para el entregable se vean afectados por causas de fuerza mayor o fortuito y se demuestre que el hecho generador del atraso no resulta atribuible al consultor y constituyan acciones irreversibles que tienen incidencia en el plazo de ejecución, este caso previa verificación y conformidad de la supervisión, se variará el porcentaje de avance en el entregable.

La posibilidad de variación en el porcentaje de avance tiene incidencia proporcional en el pago de los entregables, asimismo obliga al consultor a actualizar su cronograma procurando recuperar el plazo en

el siguiente mes inmediato, su inobservancia es sujeto de penalidad bajo responsabilidad de la supervisión."

"13.6 PROCEDIMIENTOS PARA VALIDACIÓN DE PRODUCTOS

Se consideran como productos concluidos cuando cada uno de los entregables durante su fase de formulación, estén completamente aprobados sin observación alguna.

Los procesos de validación son: 1) Suscripción del documento final por personal clave del consultor, 2) Revisión, opinión favorable y conformidad del personal clave de la supervisión, 3) Conformidad por parte del equipo de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales del consultor y supervisión y 4) Conformidad y aprobación por la Gerencia de Estudios del PEJEZA."



- **Contrato n.º 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA de 26 de junio de 2019, Adenda de 18 de octubre de 2019, y Adenda n.º 02 de 18 de agosto de 2020.**

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la División de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Estudios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas."

"CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
4	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, bases integradas o contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones).	Por cada ocurrencia	1.00 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de Seguimiento de la Entidad.
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

(Handwritten signature)

- Adenda n.º 02 al Contrato n.º 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA, de fecha 18 de agosto de 2020.

"CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO

[(...)]

13.3.6 Entregable N° 06

A los TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, sin contabilizar el plazo de suspensión N° 01, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 06, con fecha 24 de agosto de 2020.

(...)

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

1. Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
2. Valoración económica y social del daño evitado por la medida.
3. Priorización de las medidas.
4. Entrega de hasta cuatro (04) estudios de preinversión a nivel de perfil a un 100% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.
5. Estudio Hidráulico completo (Anexo N° 02)
6. Estudio Estructural completo (Anexo N° 04).

13.3.7 Entregable N° 07.

A los TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (392) días calendario, posterior a la suscripción del contrato, sin contabilizar el plazo de suspensión N° 01, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 07, con fecha 23 de setiembre de 2020.

(...)

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

1. Entrega del Plan
2. Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.
3. Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B.
4. Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.
5. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación."

- Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 007-2019-PEJEZA-1.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

"12. PRESENTACION DE INFORMES Y PRODUCTOS

El Supervisor, sin necesidad de declaración expresa, manifiesta su disposición a poner todos sus esfuerzos, a fin de que su trabajo acompañe de manera permanente al Consultor Principal responsable de elaborar el Plan Integral, con el objeto de que cuando se presenten los Informes de Avance y el Informe Final, las observaciones sean lo menor posible.

Cada una de las observaciones que formula la Supervisión tendrá una alternativa de solución o recomendación para que el Consultor Principal las subsane debidamente. En caso la Entidad detecte que la Supervisión no cumpliera a cabalidad sus funciones será pasible de aplicación de penalidades.

(...)

Los entregables del Servicio de la Supervisión, corresponderá a los Informes de Revisión de los entregables elaborados por el Consultor Principal, hasta su aprobación de acuerdo con las exigencias contractuales; debiendo alcanzar dichos informes al PEJEZA para la emisión de la Conformidad que permita el pago correspondiente.

[(...)]

Todos los entregables deberán reunir las características siguientes:

a. Cada uno de los Entregables deberá contar con la firma y sello en todas las páginas, del representante legal y Jefe de la Supervisión; así como del personal clave de la Supervisión, en los contenidos que sean de su competencia y responsabilidad.

(...)

c. El Supervisor dispone de siete (07) días calendarios para verificar el correcto y satisfactorio levantamiento de las observaciones y su incorporación en el documento original. En caso de persistir observaciones sin levantar en el Entregable del Consultor, el Supervisor en coordinación con la Gerencia de Estudios, procederá a aplicar la penalidad correspondiente al Consultor Principal.

(...)

e. Las observaciones formuladas por el Supervisor deberán ser claras y precisas, emitiendo para cada una de ellas la recomendación y la posible solución a fin de que el Consultor pueda subsanarla en el menor tiempo posible.

f. Todos los Entregables y documentos relacionados al servicio de la Supervisión serán presentados al PEJEZA, en original y copia. Se adjuntará archivos electrónicos en CD o DVD.



La versión final del Plan Integral y de cada Estudio de Perfil, con la aprobación de la Supervisión y la conformidad del PEJEZA, se presentará debidamente foliada, firmada y sellada por el Representante Legal, el Jefe del Estudio y el Personal Clave en lo que le compete del Consultor Principal, así como el Representante Legal, el Jefe de Supervisión y el Personal Clave en lo que le compete del Supervisor, será presentado en dos (2) juegos originales y dos (2) copias. Igualmente se presentará en un archivo escaneado en PDF, en DVD no regrabable."

"12.9 EXCLUSIONES Y/O SOLICITUDES DE CAMBIO DE ENTREGABLES

La ejecución del servicio de supervisión se desarrollará en estricto cumplimiento de los términos de referencia, los cronogramas que lo acompañan, los plazos y contenidos determinados para cada entregable, cuando las variaciones en el porcentaje de avance programado para el entregable se vean afectados por causas de fuerza mayor o fortuito y se demuestre que el hecho generador del atraso no resulta atribuible al Consultor y constituyan acciones irreversibles que tienen incidencia en el plazo de ejecución, este caso previa verificación y conformidad del área usuaria y de ser aprobada la variación del porcentaje de avance del consultor principal, está también incidirá de manera proporcional en el avance del supervisor."

"12.10 PROCEDIMIENTOS PARA VALIDACION DE PRODUCTOS

- 
- 1) Es responsabilidad del Supervisor, verificar que el Entregable presentado por el Consultor Principal cumpla con el Contenido Mínimo exigido en los Términos de Referencia para la elaboración de los Planes Integrales. En caso contrario, el Supervisor informará a la Entidad para la devolución del Informe y/o Perfil, recomendando las acciones que correspondan tomar, de acuerdo al numeral 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - 2) Se consideran como productos concluidos cuando cada uno de los entregables durante su fase de formulación, estén completamente aprobados sin observación alguna.

El proceso de validación será el siguiente:

- 
- 1) Suscripción del documento final por personal clave del consultor.
 - 2) Conformidad por parte del equipo de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales del supervisor.
 - 3) Conformidad y aprobación por la Gerencia de Estudios del PEJEZA.

[...]"

"17.1 Penalidades por Mora en la Ejecución de la Prestación

(...)

Cuando los Informes Parciales, Informe Final, subsanación de observaciones a Informes Parciales o subsanación de observaciones a Informe Final, son presentados por el Supervisor de manera incompleta, incumpliendo con los contenidos mínimos para cada uno de ellos, establecidos en los Términos de Referencia, el PEJEZA darán por no recepcionada la prestación, que será comunicada al

Supervisor, aplicándose la penalidad por mora desde la fecha que debió presentar el informe correspondiente. La notificación se hará llegar por correo electrónico oficial y por documentación física.”

➤ **Contrato n.º 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA de 12 de setiembre de 2019.**

“CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la División de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Estudios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.”

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
4	Por presentar al PEJEZA informes de revisión de los Entregables del Consultor con observaciones, sin indicar claramente el sentido de las observaciones; sin plantear recomendaciones y la posible solución de cada observación realizada.	0.50 UIT por cada Informe de revisión incompleto.	Según oficio o carta del Director Ejecutivo del PEJEZA
5	Por la presentación de los informes de revisión, sin la firma y sello del Jefe de la Supervisión, en más del 10% de su contenido.	0.50 UIT por cada informe	Según oficio o carta del Director Ejecutivo del PEJEZA
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

➤ **Contrato n.º 08-2019/PEC-009-2019-PEJEZA del Coordinador para Seguimiento y Monitoreo de la Formulación de los Planes Integrales.**

“8. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO:

[...]

- Realizar el seguimiento a todas las actividades que desarrollen cada uno de los contratistas responsables de la Supervisión de los Planes Integrales de las Cuencas de los ríos Zaña, Chicama y Virú, contratados por el PEJEZA, de tal manera que tales servicios desarrollen de acuerdo con las exigencias establecidas en los correspondientes Términos de Referencia y sus contratos, y las normas técnicas relacionadas.

[...]

Los hechos advertidos, podría afectar la calidad de los entregables y el cumplimiento de los objetivos de la contratación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3, relacionado con los Entregables n.ºs 5, 6 y 7 de la ejecución contractual del servicio de consultoría en general "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de consultoría en general "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

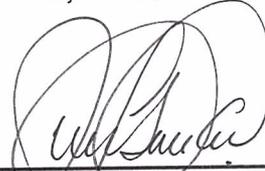
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de consultoría en general "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del río Zaña para la Reconstrucción con Cambios".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

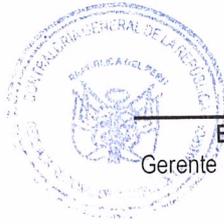
Cajamarca, 28 de Octubre de 2020



HERRERA BUSTAMANTE FLOR DELISA
Supervisor
Comisión de Control



SILVA CORDOVA JOSE ALEJANDRO
Jefe de Comisión
Comisión de Control



EHEVARRIA AGUIRRE DILMER ADILIO
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Cajamarca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

TRÁMITE Y APROBACIÓN DE ENTREGABLES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Nº	Documento
1	Carta n.º 017-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020
2	Carta n.º 005-2020-SUP-ZAÑA-GEOINST de 30 de enero de 2020
3	Informe n.º 002-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST. de 29 de enero de 2020
4	Informes de revisión de los Especialistas: Informe n.º 002-2020-SUP-DISEÑO HIDRAULICO/GEOINSTRUMENT de 28 de enero de 2020; Informe n.º 002-2020-SUP-HIDROLOGÍA7GEOINST. de 28 de enero de 2020; Informe n.º 002-2020-SUP-PROY.INV./GEOINST. de 28 de enero de 2020; Informe n.º 002/2020 ASV – SUP GEOL-GEOMRF/GEOINST de 28 de enero de 2020.
5	Informe n.º 017-2020-RCB/CSMFPI de 17 de febrero de 2020
6	Informe n.º 012-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 12 de marzo de 2020
7	Informe n.º 015-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 7 de mayo de 202
8	Informe n.º 001-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST
9	Informe n.º 076-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES de 12 de mayo de 2020
10	Oficio n.º 277-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 14 de mayo de 2020
11	Contrato n.º 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA
12	Acta de fecha 20 de octubre de 2020
13	Contrato n.º 014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA
14	Informe n.º 017-2020-RCB/CSMFPI de 17 de febrero de 2020
15	Carta n.º 039-20-E2019-Río Zaña de 24 de agosto de 2020
16	Carta n.º 023-2020-SUP-ZAÑA-GEOINTER de 28 de agosto de 2020
17	Informes de los Especialistas: Informe n.º 002-2020 – SUP–PROY. INV./GEOINST; Informe n.º 001-2020-HSS/ECPyPO/ZAÑA/GEOINST; Informe n.º 002-2020–S–ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES/GEOINST-ZAÑA; Informe n.º 010/2020 ASV – SUP GEOL-GEOTC/GEOINST; Informe n.º 003-2020–HIDRAULICA FLUVIAL-DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL/GEOINSTRUMENT.; todos de fecha 26 de agosto de 2020.
18	Informe n.º 009-2020/VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST de 26 de agostos de 2020
19	Informe n.º 076-2020-RCB/CSMFPI de 3 de setiembre de 2020
20	Informe n.º 035-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 7 de setiembre de 2020
21	Carta n.º 138-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 7 de setiembre de 2020
22	Carta n.º 040-20-E2019-Río Zaña de 23 de setiembre del 2020
23	Carta n.º 031-2020-SUP-ZAÑA-GEOINTER de 29 de setiembre de 2020
24	Informe n.º 011-2020-VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST. de 28 de setiembre del año 2020
25	Informes de los Especialistas: Informe n.º 003–2020–S–ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES/GEOINST–ZAÑA. de 23 de setiembre de 2020, Informe n.º 004-2020 - SUP-PROY.INV./GEOINST. de 26 de setiembre de 2020, Informe n.º 002-2020 – HSS/ECPyPO/ZAÑA/GEOINST de 26 de setiembre del 2020, Informe n.º 011/2020-ASV/ERD/ZAÑA de 26 de setiembre del 2020, Informe n.º 004-2020– HIDRAULICA FLUVIAL-DISEÑO HIDRAULICO ESTRUCTURAL/GEOINSTRUMENT. de 24 de setiembre del 2020.
26	Informe n.º 053-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 14 de octubre del 2020




27	Carta n.° 186-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de octubre de 2020
28	Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA
29	Oficio n.° 163-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 20 de octubre de 2020
30	Carta n.° 0042-20-E2019-Río Zaña de 23 de setiembre de 2020
31	Carta n.° 033-2020-SUP-ZAÑA-GEOINTER de 30 de setiembre de 2020
32	Informe n.° 012-2020-VHHR/JS/ZAÑA/GEOINST de 29 de setiembre de 2020
33	Especialistas: Informe n.° 004-2020-S- ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES/GEOINST-ZAÑA de 28 de setiembre de 2020; Informe n.° 001-2020 – SUP – FOR. /GEOINST de 28 de setiembre de 2020; Informe n.° 012/2020-ASV/GGG /ZAÑA de 28 de setiembre de 2020; Informe n.° 004-2020 – SUP-PROY. INV./GEOINST de 29 de setiembre de 2020; Informe n.° 003-2020 – HSS/ECPyPO/ZAÑA/GEOINST de 29 de setiembre de 2020; Informe n.° 005-2020-HIDRAULICA FLUVIAL-DISEÑO HIDRAULICO de 28 de setiembre de 2020; Informe n.° 003-2020-SUP-HIDROLOGÍA/GEOINST de 28 de setiembre de 2020.
34	Informe n.° 052-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 8 de octubre de 2020
35	Oficio n.° 181-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 8 de octubre de 2020
36	Contrato n.° 03-2019/PEC-005-2019-PEJEZA
37	Oficio n.° 163-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 20 de octubre de 2020




APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 944-2019CG/GRCA-CC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - No aplica

Informe de Hito de Control n.º 276-2020-CG/GRCA-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Personal propuesto por el consorcio hidráulico Zaña, fue presentado para participar en la formulación de otros planes integrales en distintas regiones del país que se ejecutan en forma simultánea, poniendo en riesgo el cumplimiento de la programación y el logro oportuno de las metas previstas, al no contar con personal con dedicación exclusiva de acuerdo a los términos de referencia.
 - El cronograma de participación del personal por producto, especificado en el entregable 1, elaborado por el Consorcio Hidráulico Zaña y aprobado por PEJEZA, no guarda relación con la asignación de recursos humanos por actividad, especificado en el cronograma de personal señalado en los términos de referencia, al no cumplir el personal profesional con la dedicación comprometida en el presupuesto del servicio de consultoría, poniendo en riesgo el cumplimiento de la programación, las metas previstas y la calidad del producto.
 - PEJEZA no cautela el cumplimiento contractual de los entregables, lo cual genera que se estén aprobando y cancelando con deficiencias, incompletos, con observaciones subsanadas parcialmente y/o fuera de los plazos previstos; situaciones que posibilitarían la aplicación de penalidades; generando el riesgo de afectar la calidad de los entregables, y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - PEJEZA no adopta acciones orientadas a exigir al consultor formulador y a la supervisión, que los entregables previamente a su aprobación deben ser socializados con los actores involucrados, generando el riesgo de que no exista consenso y aceptación generalizada a las medidas planteadas en el producto final del plan integral para el control de las inundaciones y movimientos de masas de la cuenca del Río Zaña.





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Cajamarca, 28 de Octubre del 2020

OFICIO N° 001206-2020-CG/GRCA

Señor:

Manuel Barreno Rodrigo

Director

Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña

Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 Carretera Cajamarca

Cajamarca/Contumaza/Yonan



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 9660-2020-CG/GRCA-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a hito de control n.° 3, relacionado con la ejecución contractual del Servicio de Consultoría en General: "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Zaña para la Reconstrucción con Cambios", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 9660-2020-CG/GRCA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control. Se adjunta el Formato N° 17 - Plan de Acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Dilmer Adilio Echevarria Aguirre

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

(DEA/fhb)

Nro. Emisión: 05508 (L435 - 2020) Elab:(U71627 - L435)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YUBNCWQ**

